

31 DE ENERO DE 2022, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.



NELSON CAMILO NIETO CASTILLO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-01037

NOTIFICADO POR ESTADO No. 15 DEL 1 DE FEBRERO DE 2022

Teniendo en cuenta el silencio guardado por la parte actora al requerimiento que le fuera efectuado en auto anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 317 de la Ley 1564 de 2012; **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS de NINSURY PINEDA MORENO contra EDGAR ANIBAL ARCINIEGAS YARA, RAD: 2019-01037 por desistimiento tácito.

SEGUNDO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora; en consecuencia, por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo en la misma la suma de **\$50.000** por concepto de agencias en derecho.

TERCERO: DESGLOSAR la documental aportada con la demanda, con las constancias del caso.

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : +57 (1) 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

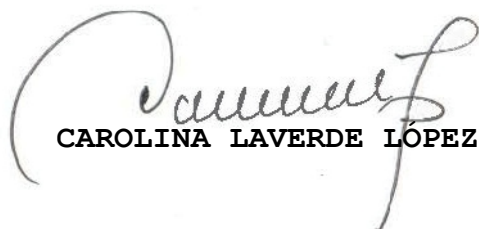
CUARTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

QUINTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en los radicadores.

SEXTO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
☎ : +57 (1) 342-3489
✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co